



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0125-2012 - A - MPN

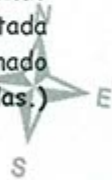
Nasca, 09 ABR. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 1620-2012, presentado por GERMAN ALEJANDRO LI VERA, quien solicita la Aclaración y Rectificación del Considerando (área a Independizar, y área Matriz), la Parte Pertinente Resolutiva de los linderos y medidas perimétricas del Área a Independizar del artículo Primero, linderos y medidas perimétricas del área Resultante del artículo Segundo y linderos y medidas perimétricas del área Matriz de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0969-2010-A/MPN, emitida con fecha 16 de Setiembre del 2010, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°6480-2010 respecto a la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de GERMAN ALEJANDRO LI VERA, ubicado en el Fundo Callanal, Sector Pangaraví, de la Carretera Panamericana Sur, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia. Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0969-2010-A/ MPN, emitida con fecha 16-09-2010, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Fundo Callanal, Sector Pangaraví, Carretera Panamericana Sur, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 2,400.00 m2 (0.2400 has.), que data en la Escritura Pública del 11 de Junio del 2010, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo por error involuntario se ha consignado en el Considerando (área a Independizar y área Matriz), en la Parte Pertinente Resolutiva de los linderos y medidas perimétricas del área a Independizar del artículo primero; linderos y medidas perimétricas del área Resultante del artículo Segundo, y linderos y medidas perimétricas del área Matriz; se consignan en el Considerando 2,400.00 m2, como área a independizar, y 6,500.00 m2., como área Matriz de la citada Resolución; Existiendo discrepancia entre el área a Independizar y el area Matriz consignado en el plano y la Resolución de Alcaldía. SIENDO LO CORRECTO: 2,400.00 m2 (0.2400 Has.) como área a Independizar, y 0.6445 Has. como área Matriz.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0125-2012 - A - MPN

De igual manera, se consigna que el predio Resultante por el lado Sur dice ser de cuatro tramos, y por el lado Este se señala un solo tramo, Siendo lo correcto: Colindan por el lado SUR con una línea recta de un tramo de 87.67ml., y por el lado ESTE con una línea quebrada de cuatro tramos de 37.76 ml., 40.00 ml., 60.00 ml., y 40.00 ml., respectivamente. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Por lo tanto, se considera pertinente los linderos y medidas perimétricas del área a independizar (propiedad: Germán Alejandro Li Vera) de la siguiente manera:

- Por el Norte: Colinda con la U.C. N.= 00768, propiedad de Antonia Ramírez Barzola y Sofía Esperanza Ramírez Torrico, por donde mide en línea recta 40.00 ml.
- Por el Sur: Colinda con la U.C. N.= 00768, propiedad de Antonia Ramírez Barzola y Sofía Esperanza Ramírez Torrico, por donde mide en línea recta 40.00 ml.
- Por el Este: Colinda con la Carretera Panamericana Sur, por donde mide en línea recta 60.00 ml.
- Por el Oeste: Colinda con la U.C. N.= 00768, propiedad de Antonia Ramírez Barzola y Sofía Esperanza Ramírez Torrico, por donde mide en línea recta 60.00 ml.

Área: El área total del lote a Independizar es de 2,400.00 m2 (0.2400 has.)

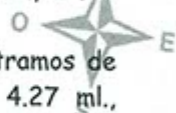
Los linderos y medidas perimétricas del área Matriz (propiedad: Antonia Ramírez Barzola y Sofía Esperanza Ramírez Torrico), son de la siguiente manera:

- Por el Norte: Colinda con la U.C. N.= 02715, por donde mide en línea recta quebrada de siete tramos de Norte a Oeste: 18.92 ml., 8.10 ml., 33.33 ml., 13.30 ml., 5.92 ml., 3.94 ml., y 6.14 ml., respectivamente.
- Por el Sur: Colinda con la U.C. N.= 00769, por donde mide en línea recta 87.67 ml.
- Por el Este: Colinda con la Carretera Panamericana Sur, por donde mide 97.76 ml.
- Por el Oeste: Colinda con la U.C. N.= 00773, por donde mide en línea de siete tramos de Norte a Sur: 6.17 ml., 4.58 ml., 12.35 ml., 18.52 ml., 10.93 ml., 6.01 ml., y 4.27 ml., respectivamente.

Área: El área total del lote Matriz es de 0.6445 has.

Los linderos y medidas perimétricas del área Remanente (propiedad: de Antonia Ramírez Barzola y Sofía Esperanza Ramírez Torrico), son de la siguiente manera:

- Por el Norte: Colinda con la U.C. N.= 02715, por donde mide en línea recta quebrada de siete tramos de Norte a Oeste: 18.92 ml., 8.10 ml., 33.33 ml., 13.30 ml., 5.92 ml., 3.94 ml., y 6.14 ml.
- Por el Sur: Colinda con la U.C. N.= 00769, por donde mide en línea recta 87.67 ml.
- Por el Este: Colinda con la propiedad de Germán Alejandro Li Vera y Carretera Panamericana Sur, por donde mide en una línea quebrada de cuatro tramos de Norte a Sur: 37.76 ml., 40.00 ml., 60.00 ml., y 40.00 ml., respectivamente.
- Por el Oeste: Colinda con la U.C. N.= 00773, por donde mide en línea de siete tramos de Norte a Sur: 6.17 ml., 4.58 ml., 12.35 ml., 18.52 ml., 10.93 ml., 6.01 ml., y 4.27 ml., respectivamente.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0125-2012 - A - MPN

Área: El área total del lote Remanente es de 0.4045 has.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando (área a Independizar y área Matriz), la parte pertinente resolutive de los linderos y medidas perimétricas del área a Independizar del Artículo Primero, linderos y medidas perimétricas del área Remanente del artículo Segundo, y linderos y medidas perimétricas del área matriz, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0969-2010-A/MPN, CORREGIENDO el error producido en el Considerando (área a Independizar y área Matriz), la parte pertinente resolutive de los linderos y medidas perimétricas del área a Independizar del Artículo Primero, linderos y medidas perimétricas del área Remanente del artículo Segundo, y linderos y medidas perimétricas del área matriz, al consignar literalmente un área a Independizar de 2,400.00 m2., y un área Matriz de 6,500.00 m2., en el área Remanente en los linderos Sur y Este dice de cuatro tramos y un tramo respectivamente. **LO QUE CORRECTAMENTE IDENTIFICADA ES:** Área a Independizar de 2,400.00 m2 (0.2400Has.), área matriz de 0.6445 Has., y Área Remanente de 0.4045 has., Y en el lindero SUR y ESTE del área Remanente del artículo segundo, colinda con una línea recta de un tramo de 87.67 ml., y con una línea quebrada de cuatro tramos de 37.76 ml., 40.00 ml., 60.00 ml., y 40.00 ml., respectivamente.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velante
ALCALDE

